



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020-MDP

Paucarpata, 18 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de abril del 2020, adoptada por Unanimidad y;

VISTOS: El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 051-2020 PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020 y el Informe N° 068-2020-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 051-2020 PCM, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 12 de abril del 2020 y nuevamente se prorroga mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, hasta el 26 de Abril del 2020.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala: "Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo... Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

Que, mediante Ordenanza N° 020-2008-MDP, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Paucarpata, mediante el cual se regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, el Concejo Distrital de Paucarpata como órgano máximo normativo y fiscalizador, no debe ser ajeno al uso de las tecnologías de la información disponibles por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con la finalidad de optimizar y digitalizar su proceso legislativo y procedimiento deliberativo, para la aprobación de los diversos dispositivos de carácter Municipal conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de una interpretación concordada con los artículos 12,13 y 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se concluye en que el Concejo Distrital de Paucarpata debe reunirse en sesiones ordinarias al menos dos y máximo cuatro veces al mes, estando los regidores obligados a concurrir y a tener una asistencia efectiva en las sesiones. En esa línea de argumentación, debemos afirmar que en las sesiones de concejo debe quedar constancia tanto de la asistencia como de las votaciones, la cual no se reconduce únicamente a un acto presencial, por lo que es perfectamente posible que las formas de las sesiones se realicen de manera no presencial, en tanto quede registro o constancia de la asistencia y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

votación de los miembros del concejo. Por tanto, es factible afirmar que la asistencia efectiva a las sesiones puede ser presencial y no presencial; en este último caso a través de los medios o herramientas tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Distrital de Paucarpata, siempre que se permita dejar constancia de lo indicado.



Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión.

Que, mediante Informe N° 068-2020-GAJ-MDP, de fecha 17 de abril de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre elevar en consideración al Pleno del Concejo la Propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 020-2008-MDP, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Paucarpata, el cual se encuentra enmarcado en la normatividad vigente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de abril del 2020,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA.

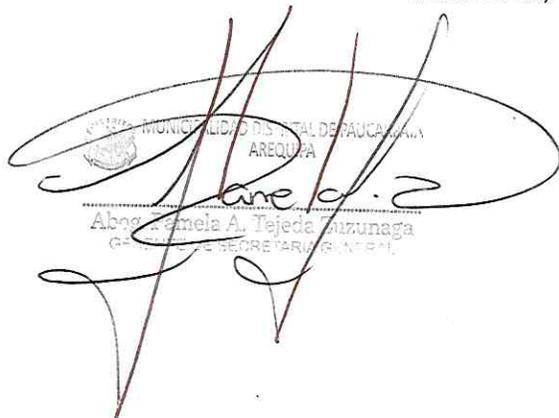
ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPÓRESE la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento Interno de Concejo Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDP; con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

Tercera Disposición Complementaria- Por excepción se podrán realizar Sesiones de Concejo Virtuales en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, garantizándose se mantenga su naturaleza pública; utilizando mecanismos tecnológicos que habilita la normativa vigente aplicable para el sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 020-2008-MDP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de la ciudad y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Abogada Daniela A. Tejeda Guzmán
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE